Of. No. DGN.418.03.2020.3088

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

05 NOV. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

C2 METROLOGÍA,S.A. DE C.V.

Representante Legal: Ing. Luis Cárdenas Rodríguez
Cordillera San José No. E29, Fraccionamiento Privalia Ambienta,
C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.
R.F.C. CME181121419
Teléfono: 442538 9930
Luis Cardenas <luis.cardenas@c2metrologia.com>

En atención a la solicitud de aprobación como laboratorio de calibración para realizar actividades de evaluación de la conformidad en en área de Eléctrica, correspondiente al **Trámite SE-04-007** "*Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración*", recibida en esta Unidad Administrativa el 27 de agosto de 2020; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 24, 25, 26, 27, 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 21, 24 y 79 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y una vez cumplidos los requisitos previstos en dicho Trámite, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN No. E-158, COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN CON OBJETO DE REALIZAR SEVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O DE OPERACIONES DE MEDICIÓN EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS EN EL ÁREA:

ELÉCTRICA

Con alcance vinculados y determinados al **ANEXO A** *Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado*, de la Acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), siguientes:

- Tensió eléctrica continua.
- Resistencia eléctrica.
- Corriente eléctrica continua.
- Tensión eléctrica alterna.
- Frecuencia para magnitudes eléctricas.
- Corriente eléctrica alterna.

- Capacitancia
- Potencia eléctrica continua.
- Ángulo de fase.
- Factor de potencia.
- Potencia eléctrica alterna.
- Potencia eléctrica alterna (reactiva).
- Alta tensión eléctrica continua.
- Alta tensión eléctrica alterna.
- Relación de transformación.

Esta Aprobación tiene sustento en la Acreditación No. E-158, que como Laboratorio de Calibración le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 28 de julio de 2020.

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

05 NOV. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Cabe señalar que el DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, estableció en su artículo Primero Transitorio su entrada en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el medio oficial señalado. En el mismo sentido, el artículo 9 de la citada Ley refiere que "*... cuando en esta Ley se haga referencia a días, se entenderán días hábiles. Salvo que expresamente se indique lo contrario*"; por ello, la entrada en vigor de la nueva Ley acaeció el pasado 24 de septiembre del presente año. En concordancia, el Transitorio QUINTO prevé que todos los trámites y solicitudes que hayan sido presentados por escrito a las Autoridades Normalizadoras con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión; motivo por el cual corresponde a esta Unidad Administrativa dar trámite y expedir la aprobación como Laboratorio de Calibración.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.

Atentamente

"En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

05 NOV. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA · MÉXICO · DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**. Director General de Normas. Secretaría de Economía. Para conocimiento

LRM/fsr

Vol. 2866/Aprobación LC/2020

CDD 1S.53.1